

Auto No. 1144
Rad. 76001-31-03-004-2023-00305-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 *Ibídem*,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la **ONG FUNDACION SOCIAL DE COLOMBIA** y a las señoras **CLAUDIA PATRICIA TORRES FLORES** y **MARIAN DANELLY HURTADO FLOREZ** pagar a favor de la señora **LUZ EVELIN MARIN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$498.366.648,00), como capital contenido en el pagaré No. 001 de fecha 26 de julio de 2023.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 27 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de QUINIENTOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$500.100.000,00), como capital contenido en el pagaré No. 001 de fecha 28 de julio de 2023.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 29 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- NEGAR POR IMPROCEDENTES las ordenes de pagar las sumas de dinero contenidas en las pretensiones 1.3, 1.4, 2.3 y 2.4 referentes a la Cláusula Penal y honorarios de abogado.

6.- La suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000,00), como capital contenido en el pagaré No. 30062023 de fecha 30 de julio de 2023.

7.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 01 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- ORDENAR a la **ONG FUNDACION SOCIAL DE COLOMBIA** y a la señora **CLAUDIA PATRICIA TORRES FLORES** pagar a favor de la señora **LUZ EVELIN MARIN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- NEGAR la orden de pago respecto del pagaré No. 16082023 de fecha 12 de agosto de 2023, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$31.000.000,00), por cuanto el mismo no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del C.G. del Proceso, al no ser clara la fecha de vencimiento del mismo.

2.- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000,00), como capital contenido en el pagaré No. 16082023 de fecha 16 de agosto de 2023.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 17 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

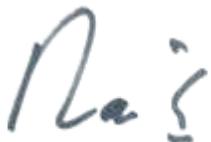
C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

E.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON portador de la T.P. No. 178.079 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **189** DE HOY **NOV- 21- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LUZ DARY JIMENEZ BARONA
Secretaria